



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Germán Villamil Pardo
Codemandados	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. PORVENIR S.A COLPENSIONES
Llamada en garantía por la AFP Skandia	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicado	05001310502520210026900
Auto de sustanciación No.	630
Decisión/Temas	No accede a impulso/ No aclara fecha de audiencia

De conformidad con el memorial enviado por la apoderada de la parte activa, no se accede a la solicitud de impulso por cuanto ya se surtieron las actuaciones pertinentes dentro de las etapas procesales y no hay lugar a aclarar fecha para la celebración de las audiencias previstas, advirtiendo que actualmente no se cuenta con más fechas disponibles en la agenda del Despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
abogadosespecialistas404@hotmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; palacioconsultores.colp@gmail.com; guillermog@une.net.co; notificaciones@godoy



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

cordoba.com;parboleda@godoycordoba.com;verpatricia@hotmail.com;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;gonzalezrestrepoabogados@gmail.com;abogados@lopezasociados.net;gvillamil@gomezpinzon.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados 171 del
29/11/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

©

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f630cf008b57a4a4f9bad7db80e8ba602bb0900d259afab6628efd5359549e**
Documento generado en 28/11/2022 04:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>